



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**TEKOMBO'E
HA TEMBIKUAA
MOTENONDEHA**
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho, por una parte, el **Ministerio de Educación y Ciencias**, representado por su Ministro, **Sr. Raúl Aguilera Méndez**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra parte, la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**, representada por su Presidente Interino, **Sr. Gerardo Gómez Morales**, en adelante **ANEAES**, con domicilio en la calle Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña, ambos de la ciudad de Asunción y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos productos, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá prever los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la **Cláusula Segunda**, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ALIANZAS COMPLEMENTARIAS

El presente documento no limita a **LAS PARTES** la posibilidad de firmar otros acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de **LAS PARTES**. A tal efecto, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Las mismas deberán contar con la aprobación de las partes y con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES serán titulares de los derechos de propiedad que deriven de este Convenio, garantizarán una adecuada y efectiva protección de propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio podrán ser incorporados por medio de modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**TEKOMBO'E
HA TEMBIKUA
MOTENONDEHA**
MINISTERIO DE
**EDUCACIÓN
Y CIENCIAS**

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán las diferencias de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que las han animado a suscribirlo.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Gerardo Gómez Morales

Presidente Interino del Consejo Directivo
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de
la Educación Superior

Raúl Aguilera Méndez

Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias